MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 007/2024

Dirigida a los Sre/as. Fiscales en lo Penal s/ incorporación al Protocolo de Investigación y Litigación de casos de violencia sexual de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) aprobado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27327 de *Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos* y las leyes de la Provincia de Catamarca N° 5363 de Adhesión al Decreto Nacional N° 1011/2010 -Artículo 16 inc. a) Reglamentario de la Ley N° 26.485 de *Protección Integral para Erradicar la Violencia contra la Mujer*, N° 5357 Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a su modificatoria por Ley N° 5577, N° 5434 de *Violencia Familiar y de Género* -Creación del Fuero de Violencia Familiar y de Género, N° 4892/1996 de Creación del Cuerpo Interdisciplinario Forense del Poder Judicial, y a su reglamento de organización y funcionamiento por Acuerdo Corte de Justicia N° 371/97.

El "*Programa Provincial Integral de Atención y Prevención de VIH-ITS y Embarazos de Víctimas de Abuso y/ Violación*" sobre las medidas preventivas del VIH-Sida e ITS y la anticoncepción oral de emergencia en las víctimas activo en los Hospitales San Juan Bautista, Hospital de Niños "Eva Perón" y en la Maternidad "25 de Mayo" y en los hospitales del interior provincial, el "*Protocolo Provincial de Asistencia a la Víctima de Abuso y/o Violación*" y de la "*Guía de Toma de Muestras*" aprobados por Resolución Ministerial de S. N° 2071/11 ratificada por Decreto Ejecutivo Pcial. N° 1299/15 y que, a su vez, en su art. 2° aprueba el "*Algoritmo de Atención, Esquema de Tratamiento y Profilaxis Post Exposición*" a practicarse dentro de las 48 a 72 horas. Destacados por su vigencia en la investigación penal preparatoria fiscal.

Las Acordadas de la Corte de Justicia de Catamarca N° 4132/2010 s/uso del dispositivo de Cámara Gessel para la recepción de declaraciones de NNyA, personas con capacidad restringida, víctimas o testigos en contextos de delitos de violencia sexual o de hechos que importen una grave afectación a su integridad psicológica en la primera circunscripción judicial y N° 4471/2020 estableciendo la referida practica en las circunscripciones judiciales del interior y pautas para el tratamiento de las mencionadas

personas en los procesos penales, entre otras precisiones sobre los medios tecnológicos; N° 4133/2010 de Creación de la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos, N° 4180/2011 otorga funciones de Asistencia a la Víctima de Delitos a los profesionales que integran el Cuerpo Interdisciplinario Forense en las circunscripciones del interior, N° 4552/2021 referida a la aprobación de los "Modelos de atención a Víctimas de Delitos Penales, violencia Familiar y de Género y a su ampliación en el apartado I), y N° 4581/2022 ref. a Implementación en las dependencias de la O.A.V.D. en el Dpto. Valle Viejo del programa piloto de evaluación de personas denunciadas por violencia familiar y de género; N° 4319/2015 de Creación Unidad Judicial de Violencia Familiar y de Género, N° 4102/2020 Adhesión a las "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", N° 4490/20 de Creación de la Oficina de la Mujer integrada a la red nacional de Oficinas de la Mujer, N° 4548/2021 que aprueba el *"Protocolo de Actuación para el Abordaje de los Hechos de Violencia Familiar y de Género"* Anexo I- ref. procedimiento ante la noticia o denuncia de situaciones de violencia familiar y de género acorde a los arts. 1, 4, y 5 de la ley prov. 5434 como al plexo normativo nacional e internacional vigente en la materia- y Acordada N° 4705/2024 aprueba el procedimiento de tramitación por medios electrónicos o digitales de la expedición de órdenes de exclusión, restricción y toda otra medida dispuesta por las/los magistradas/os con competencia en violencia familiar y de género (P. 1°) -Anexo I) e incorpora el art. 1.2 al Capítulo III del Protocolo de actuación en los hechos de violencia vigente (P.2°) y al Acuerdo Plenario N° 1267/2023 concerniente a la información estadística de delitos contra la integridad sexual tramitadas por el Ministerio Público Fiscal.

Las Resoluciones de esta Procuración General N° 015/2022 de conformación de la *Comisión Consultiva de Política Criminal*, con enfoque en los derechos humanos y en perspectiva de género, para brindar asesoramiento y colaboración técnica en el análisis, debate y producción del proyecto: "*Instructivo Unificado de Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal de Catamarca*", N° 50/2023 que Aprueba el "*Programa de Gestión Territorial de la Investigación Penal*" y, en su consecuencia, la I.G. N° 02/2024 y la Resolución N° 13/2024 de Fiscalía General; N° 052/23 s/ designación de la Fiscal de Violencia Familiar y de Género -recientemente en funciones- como nueva referente jurídica

ante el O.V.G. del Consejo de Procuradores de la R.A., e Instrucción General: N° 003/23 s/ Implementación como guía funcional del Ministerio Público Fiscal Penal del *"Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y escena del crimen* -Programa Nacional de Criminalística año 2014, el *Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la R.A.* -Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia- y el *Protocolo para la identificación, recolección preservación, procesamiento y presentación de evidencia digital* aprobado por el MPF de la Nación -refrendado por la Corte de Justicia, N° 001/2024 dirigido al M.P. Fiscal Penal s/ obligatoriedad de la entrega de copias de denuncias e informes a las personas víctimas de presuntos respecto a la identificación y destino del caso y N° 002/2024 s/ la Implementación del software forense "*Espejo Chubut*" en el ámbito del M.P. Fiscal de la provincia de Catamarca y también aprobado por la Corte de Justicia mediante Acordada N° 4685/2024.

El "*Protocolo de Actuación en el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ellas*" aprobado por el Consejo de Procuradores de la R.A. en cumplimiento a la Ley Nacional N° 23.364, y en consideración a que la eficiente prevención, persecución y erradicación de los delitos de trata involucra una actuación coordinada de los Ministerios Públicos en su competencia nacional, federal o provincial, es que Procuración mediante Instrucción General N° 009/09 insta a todos los/as Fiscales de Instrucción a su aplicación.

El Laboratorio Satélite Forense de nuestro Ministerio Público que integra la Red Nacional de Ciencias Forenses de la R.A., promovido en la segunda etapa del Convenio de Cooperación para la Creación e Implementación de los Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses NOA -ratificado por Acuerdo N° 864/11 e inaugurado por Acordada N° 1016/16-, realiza las pericias o informes técnicos-científicos en las especializadas áreas que lo conforman.

En el marco al Convenio suscripto entre el Consejo de Procuradores de la R.A. y Fiscalía General de la C.A.B.A, en nuestro Ministerio Público Fiscal se aplica el "Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en casos de detección de Uso de Pornografía Infantil en Internet" (s/ Resol. P.G. N° 06/15), y con la intervención del Punto

de Contacto local de la Red 24/7 (designado por Resolución Corte N° 4649 y según Acuerdo Plenario N° 971/15).

**Y CONSIDERANDO:**

Que por su parte, en la agenda 2024, el *Observatorio de Violencia de Género del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina*, del que forma parte esta Procuración, propuso incorporar el "*Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual*" de la Unidad Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) aprobado por la Procuración General de la Nación a través de la Resolución n° 16/23, con el objetivo de dar cumplimiento a los estándares internacionales de la debida diligencia reforzada.

Que, el citado Protocolo, es una herramienta ágil para orientar a las y los integrantes del Ministerio Público Fiscal en la investigación y litigio de casos de violencia sexual principalmente contra mujeres cisgénero o personas LGBTI+ y también contra niños, niñas y adolescentes (NNA), estableciendo pautas para la incorporación de la perspectiva de género desde el inicio de las investigaciones y a lo largo de todo el proceso penal, con lineamientos para asegurar la recolección de las pruebas, procurando facilitar la construcción de una teoría del caso que permita una investigación de los hechos eficiente y libre de estereotipos de género, a la vez de garantizar los derechos de las personas que atravesaron una situación de violencia sexual o que fueron testigos, durante su participación en el proceso penal.

Qué, a su vez, siguiendo esta Procuración con el criterio de interacción representativa remitió el mencionado Protocolo a consideración de la Sala Penal de la Corte de Justicia y del Ministerio de Seguridad de la Provincia en el ámbito de sus competencias.

Qué teniendo en cuenta que nuestro Ministerio Público Fiscal viene formulando una política criminal con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, es que resulta conveniente incorporar y recomendar la aplicación del protocolo dentro del sistema de instrumentos para reforzar la tarea investigativa y el litigio de casos de violencia sexual y de manera simultánea promover en el ámbito local la realización de talleres de práctica y capacitación a través de los operadores, organismos forenses y agencias

específicas de la materia tanto interno como externos del Ministerio Público y del Poder Judicial.

Por lo expuesto, y en orden a lo estatuido por el Art. 200 de la Constitución Provincial, Art. 120 de la Constitución Nacional, Art. 45 de la L.O.P.J. y Art. 71 del C.P.P., es que

**ESTA PROCURACIÓN GENERAL,**

**RESUELVE**:

1) **INCORPORAR**, como guía de actuación funcional del Ministerio Público Fiscal Penal a partir del 1° de noviembre de 2024, al **Protocolo de Investigación y Litigación de casos de violencia sexual** de la UFEM del Ministerio Público de la Nación que se adjunta a la presente -formato pdf-.

2) RECOMENDAR a las/los representantes del Ministerio Público Fiscal su utilización en la tramitación de los casos en que les corresponda dirigir a partir de su entrada en vigencia, haciendo cumplir el citado protocolo a los agentes públicos y/o auxiliares de la justicia que intervengan en los procedimientos pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

3) DISPONER que la aplicación del Protocolo de Investigación y Litigación de casos de violencia sexual quedará condicionada -en sus aspectos particulares- a la disponibilidad concreta y efectiva de los recursos humanos, técnico-científicos y/o materiales necesarios en cada caso; a la operatividad de las agencias forenses y criminalísticas involucradas y/o a las instrucciones o resoluciones complementarias que se pudieran aprobar por parte de esta Procuración.

4) Protocolícese. Notifíquese a Fiscalía General, a los integrantes de las agencias del fuero penal del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa Pública, Laboratorio Satélite Forense y Punto de Contacto local de la Red 24/7.

5) Hágase saber a la Corte de Justicia a los fines de proponer que el aludido Protocolo sea aplicado, en materia de su incumbencia y/o en orden a su competencia, por parte de la Policía Judicial y del Cuerpo Interdisciplinario Forense.

6) Comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia a sus efectos.

MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

7) Póngase en conocimiento a la Sra. Directora del Observatorio de Violencia Familiar y de Género del Consejo de Procuradores de la República Argentina.

8) Cumplido, Archívese.

PROCURACION GENERAL, 24 de septiembre de 2024.

PROCURACION GENERAL CATAMARCA PODER JUDICIAL

TRISTAN A. LOBO
PROCURADOR GENERAL
CORTE DE JUSTICIA

Dra. MARIA VERONICA MERCADO
SECRETARIA PENAL DE ACTUACIONES
PROCURACION GENERAL
CORTE DE JUSTICIA